

Instrucciones de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por las que se autorizan al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía los cursos de actualización lingüística del idioma inglés en la modalidad “on line” para el curso 2013/14.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), otorga una gran importancia a la enseñanza a distancia e impulsa su aplicación en las etapas educativas orientadas a las personas adultas. En concreto, en su artículo 102.4, recoge que las enseñanzas de idiomas se podrán impartir en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia, y que las modalidades semi-presencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

El programa de cursos de actualización lingüística (CAL), en su modalidad “on line” se inició en el curso 2007/8, con el primer curso de nivel básico dirigido a profesorado de centros bilingües que no pudieran recibir la formación de manera presencial, y desde entonces se ha venido tutorizando desde las Escuelas Oficiales de Idiomas de Granada y Sevilla.

Mediante el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, se creó el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente. Este Instituto está destinado a impartir las enseñanzas a distancia contempladas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, sirviendo además como unidad de generación y actualización de materiales didácticos para las enseñanzas impartidas mediante teleformación, de modo que ello permita extender en el sistema de centros públicos la atención al alumnado adulto mediante la combinación de docencia presencial y “on line” (modalidad semipresencial), permitiendo así la conciliación de formación y acceso a las titulaciones del sistema educativo con la vida familiar y laboral de este colectivo, así como de otros colectivos profesionales y de la población adulta en general.

Por otra parte, la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la sección 3ª del capítulo II, en su artículo 10, los criterios de admisión específicos dirigidos a los cursos para la actualización lingüística del profesorado, y en el capítulo III la acreditación de los distintos criterios.

Hasta el curso 2012/13, el programa se aplicó en los tres cursos de enseñanzas especializadas del Idioma inglés hasta alcanzar el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia. A partir del curso 2013/14, el programa se extenderá a los Cursos de Actualización Lingüística del Profesorado 4º y 5º, es decir, hasta finalizar el Nivel Avanzado, para así dar respuesta a una demanda creciente que tiene su origen en los requisitos de selección del profesorado para la impartición de materias no lingüísticas en centros bilingües así como para atender la demanda de esta modalidad de alumnado que ha finalizado el tercer curso CAL *on-line* en ediciones anteriores.



En consecuencia, es preciso, a fin de garantizar la continuidad de esta acción formativa, clave para el correcto desarrollo del currículo integrado de las lenguas, y, a la vez, posibilitar el acceso a la misma al profesorado de los nuevos centros con secciones o ciclos formativos bilingües, autorizar los cursos correspondientes al año 2013/14, así como regular la admisión y matriculación en los mismos y determinar algunos aspectos referidos a su organización y funcionamiento.

Así mismo, en consideración a su carácter de cuerpo docente, en el grupo de profesorado al que se refiere el apartado 4 del artículo 10 de la citada Orden de 20 de abril de 2012 se contemplará a los Inspectores e Inspectoras de Educación en la presente convocatoria.

Por todo ello, esta Dirección General dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIÓN PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto autorizar los cursos de actualización lingüística del idioma inglés, en la modalidad "on line", para el curso 2013/14, regular determinados aspectos de admisión y matriculación, así como la admisión y matriculación en los mismos.
2. Estos cursos van dirigidos al profesorado implicado en la aplicación del currículo integrado de las lenguas y a la Inspección Educativa.

INSTRUCCIÓN SEGUNDA. Enseñanzas y plazas ofertadas.

1. Para el curso 2013/14, se ofertarán los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del idioma inglés en la modalidad "on line".
2. Los cursos serán organizados y tutorizados desde el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.
3. La oferta total de plazas disponibles será publicada en la página web del Instituto junto con la del resto de enseñanzas, en los términos recogidos en los artículos 21 y 39 de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

INSTRUCCIÓN TERCERA. Admisión y matriculación.

1. Para el procedimiento y criterios de admisión y matriculación en los cursos regulados en las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que respecta a los cursos de actualización lingüística del profesorado.



2. La matrícula en la modalidad regulada en las presentes Instrucciones está dirigida al profesorado de nuevo ingreso e integrantes de la Inspección Educativa que resulten admitidos y a los que hayan cursado dicha modalidad en el curso 2012/13. En este último supuesto, el alumnado podrá matricularse en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía en el curso correspondiente sin necesidad de solicitud de admisión previa.
3. EL calendario para la admisión y matriculación en los cursos regulados en las presentes Instrucciones es el establecido en la citada Orden de 21 de junio de 2012
4. Para el alumnado de nuevo ingreso, el plazo de presentación de solicitudes de admisión será del 15 al 30 de junio.
5. Las solicitudes y matrícula se podrán tramitar por la vía ordinaria o por vía telemática a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación. Para la solicitud y matrícula se utilizarán respectivamente los Anexos II y IV de la citada Orden de 20 de abril de 2012, en sus modelos adaptados a estos cursos, los cuales se encuentran adjuntos a las presentes Instrucciones, así como, en su caso, los anexos V y VI. Las solicitudes por vía telemática, podrán realizarse con y sin certificado digital.
6. Las solicitudes se tramitarán en el IEDA para el profesorado de todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Toda la información relativa a estos cursos se puede consultar en la siguiente página web de la Consejería de Educación: www.juntadeandalucia.es/educacion/permanente

INSTRUCCION CUARTA. Estructura de los cursos.

Los cursos podrán ser de cinco tipos:

- A. El curso 1, que corresponderá al primer curso del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- B. El curso 2, que corresponderá al segundo curso del nivel básico de las citadas enseñanzas.
- C. El curso 3, que corresponderá al nivel intermedio de las citadas enseñanzas.
- D. El curso 4, que corresponderá al primer curso del nivel avanzado de las citadas enseñanzas.
- E. El curso 5, que corresponderá al segundo curso del nivel avanzado de las citadas enseñanzas.

INSTRUCCIÓN QUINTA. Metodología.

1. Para la realización de los cursos, el alumno o alumna deberá disponer de un ordenador conectado a Internet (preferiblemente a través de banda ancha), con características multimedia, micrófono, auriculares y altavoces. Asimismo, es necesario el uso de "webcam", para un mejor aprovechamiento de las utilidades de videoconferencia que se pudieran implementar.



2. Para la organización pedagógica de los cursos, cada uno de estos dispondrá de un tutor o tutora que los atenderá, individualmente o en grupo, haciéndose cargo del seguimiento del curso y de su evaluación.
3. Al inicio de los cursos, se organizará una sesión presencial por provincia para el alumnado matriculado en la que se presentarán las características y contenidos de dichos cursos y se darán las orientaciones generales para el correcto desarrollo de los mismos.
4. En cuanto a las orientaciones metodológicas para los cursos regulados en las presentes Instrucciones, en el proyecto funcional del Instituto de Enseñanzas a Distancia de referencia se recogerán las adaptaciones curriculares necesarias para el profesorado al que van dirigidos los cursos on-line de actualización lingüística. En este sentido, como formación básica en idiomas, se procurará que los cursos vayan orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva. Asimismo, en estas adaptaciones curriculares se contemplará el uso de materiales de áreas no lingüísticas como recurso didáctico.
5. El departamento didáctico de inglés de régimen especial del Instituto elaborará las programaciones didácticas específicas para estos cursos, teniendo en cuenta lo establecido en el currículo y los desarrollos que se lleven a cabo en el proyecto funcional.
6. La metodología de los cursos será eminentemente participativa y deberá fundamentarse en la práctica intensiva del idioma en el aula, procurando reservar la reflexión y la práctica de los sistemas de la lengua para el trabajo personal del alumnado.

INSTRUCCIÓN SEXTA. Evaluación del rendimiento académico y certificados de nivel.

1. El tutor o tutora del curso es la persona encargada de evaluar y calificar al alumnado a su cargo, de acuerdo con los procedimientos de evaluación y calificación establecidos en el proyecto funcional al respecto y en la normativa vigente. Serán de aplicación para estos cursos los mismos criterios de promoción y permanencia establecidos por la normativa vigente para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
2. El alumnado de cursos de actualización lingüística que supere el curso 2 obtendrá el certificado de nivel básico establecido para las enseñanzas de idiomas de régimen especial, equivalente al nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia.
3. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, a la finalización de los cursos 3 y 5, el alumnado que cursa estas enseñanzas deberá realizar la prueba de certificación correspondiente para poder superar dicho curso y obtener el certificado de nivel intermedio (B1) o avanzado (B2), respectivamente, establecido para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.



INSTRUCCIÓN SÈPTIMA. Efectos académicos de estos cursos.

Los efectos académicos de los cursos 1, 2, 3, 4 y 5 establecidos en las presentes Instrucciones serán los mismos que los correspondientes a los cursos primero y segundo del nivel básico, al curso único del nivel intermedio, y a los cursos primero y segundo del nivel avanzado, respectivamente, de la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. A tal fin, las calificaciones obtenidas serán registradas en las actas correspondientes.

INSTRUCCIÓN OCTAVA. Marco general de actuación.

Para lo no previsto en las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 20 de abril de 2012, en lo que resulte de aplicación.

INSTRUCCIÓN NOVENA. Difusión de las presentes Instrucciones.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en las mismas.

Sevilla, a 27 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE



FDO: Juan José Pineda Gámez

